



Resolución Ministerial

N° 414-2018-MC

Lima, 16 OCT. 2018

VISTOS; el Memorando N° 900415-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 262-2017-MC de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el mismo que fue modificado con Resolución Ministerial N° 512-2017-MC de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 501-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 4.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, dispone que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; o, b) Incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, los numerales 27.1 y 27.11 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establecen que corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia, así como, dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, en ese marco, a través de los Informes N° 900034-2018/OPL/OGPP/SG/MC y N° 900037-2018/OPL/OGPP/SG/MC, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que teniendo en cuenta que durante el año 2018 se han realizado incorporaciones presupuestales a las unidades orgánicas y modificaciones presupuestales internas, se han originado variaciones en las metas físicas y financieras que ameritan la modificación del POI; motivo por el cual, remite para aprobación la propuesta de





Plan Operativo Institucional 2018 - Segunda Modificación - del Pliego 003: Ministerio de Cultura, que considera ajustes en las metas físicas y financieras;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, remite la propuesta de Plan Operativo Institucional 2018 - Segunda Modificación - del Pliego 003: Ministerio de Cultura, elaborado en coordinación con las unidades orgánicas y ejecutoras del Ministerio de Cultura, que contiene el detalle de las actividades operativas y sus metas distribuidas en el año;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2018 - Segunda Modificación - del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA